



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de reforma de línea de media tensión «Pinilla» en sus derivaciones a Carazo y Villanueva de Carazo, en los términos municipales de Hacinas, Carazo y Villanueva de Carazo (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/28.529.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 18 de marzo de 2016 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas. Posteriormente, con fecha 13 de abril solicitó la evaluación ambiental del proyecto mencionado

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 26 de mayo en el Correo de Burgos y en el BOCyL y el 8 de junio de 2016 en el Boletín Oficial de la Provincia, los preceptivos anuncios de información pública para la evaluación ambiental ordinaria, autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata a los organismos afectados, en concreto a la Confederación Hidrográfica del Duero, al Servicio Territorial de Fomento, al Servicio Territorial de Medio Ambiente y a Telefónica. Los dos primeros informan favorablemente y Telefónica y el Servicio Territorial de Medio Ambiente emiten sendos condicionados que son aceptados por el peticionario. Asimismo, se remite separata a los Ayuntamientos de Hacinas, Carazo y Villanueva Carazo para que emitan su informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado. Los citados ayuntamientos certifican la exposición al público del proyecto y respecto al informe se procede a reiterar.

Durante el periodo de información pública, se ha presentado un escrito de alegaciones por parte de M.<sup>a</sup> Ángeles, Carmen y Pablo Pinilla González, como propietarios de la parcela 95 del polígono 503 de Carazo, en el que solicitan la nulidad de «la



Resolución» publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (8/06/2016) y BOCyL (26/05/2016) porque consideran que no hay un resumen de la tramitación realizada, ni aparece el órgano competente para resolver. Dichas alegaciones se trasladan a la distribuidora para su contestación, la cual es recibida el 27 de julio de 2016. La distribuidora contesta que el trámite de información pública se ha realizado conforme a la normativa vigente, la cual se refleja en los artículos citados en el primer párrafo del anuncio y expresa claramente quien es el órgano competente para tramitar. Además, dicho anuncio, no se ha publicado por dos órganos distintos, sino por el órgano competente, que en materia de industria, es el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, que es el órgano de la Comunidad autónoma equivalente al Ministerio de Industria. Por tanto, añade que dado que la competencia para resolver el proyecto es autonómica, en virtud del artículo 55 de la ley del Sector Eléctrico y del artículo 36.1 de la Ley de Evaluación Ambiental, el proyecto se ha publicado por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el BOCyL y aunque en el anuncio del BOCyL, figure «órgano territorial de la Consejería de Economía y Hacienda» y no se indique el nombre de dicho Servicio Territorial, por razón de la materia corresponde al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos.

Posteriormente y de acuerdo al artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por considerarlos como posibles interesados en el citado proyecto, se solicita informe respectivamente, a la asociación medioambiental «Ecologistas en Acción» y a la Sección de Patrimonio del Servicio Territorial de Cultura. A la citada Asociación se procede a reiterar y la Sección de Patrimonio emite condicionado que se recoge en la Declaración de Impacto Ambiental.

Con fecha 15 de febrero de 2017 se publica en el BOCyL, la Declaración de Impacto Ambiental dictada por la Orden FYM/63/2017, de 1 de febrero, del citado proyecto

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo (hoy Consejería de Economía y Hacienda) y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental

– Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. Considerando que no ha quedado acreditado en el expediente que exista una prohibición de carácter legal o reglamentaria vigente que impida el establecimiento de la línea tal como está proyectada, así como que el trazado actual no incumple las limitaciones del art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

4. Las alegaciones presentadas por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles, Carmen y D. Pablo Pinilla González no pueden prosperar, considerando que para la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y la información pública se ha efectuado conforme al artículo 9 de la citada norma, así como al artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y al artículo 144 del 1955/2000 de 1 de diciembre, por lo que se ha sometido el expediente a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, BOCyL y en un diario de la localidad, siendo este anuncio de información pública el documento al que realmente alegan los afectados en su alegación, aunque por error se refieren al documento «Resolución».

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma de la línea aérea de 13,2/20 kV «Pinilla» de la subestación transformadora «Salas de los Infantes» (4779), con origen en apoyo n.º 54 y finales en apoyo n.º 138 con CTI «Carazo» y en apoyo n.º 88 con CTI «Villanueva de Carazo», de 7.093 m de longitud y conductor 47-AI1/8ST1A (LA-56).

– Desmontaje de tramo de línea aérea a sustituir entre los mismos apoyos y con igual longitud, para mejora del suministro eléctrico en la zona.



Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.<sup>a</sup> – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

7.<sup>a</sup> – Las contenidas en la Orden de 8 de octubre de 2016 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de reforma de línea eléctrica aérea de 13,2 kV «Pinilla» en sus derivaciones a Carazo y Villanueva Carazo, en los términos municipales de Hacinas, Carazo y Villanueva Carazo (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U, que se incorpora íntegramente a la presente resolución.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos



en las condiciones más desfavorables (servidumbre de vuelo), incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones, que en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como anexo I, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 21 de febrero de 2017.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández

\* \* \*



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE REFORMA DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA M.T. 13,2 (20) KV  
«PINILLA» (S.T.R. «SALAS INFANTES») EN SUS DERIVACIONES A CARAZO Y VILLANUEVA DE CARAZO  
-HACINAS, CARAZO Y VILLANUEVA DE CARAZO- (BURGOS)

Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (M2)	SERV. DE PASO (M2)	APOYO CON Nº	SUP APOYO (m2)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	CLASE	CULTIVO	PARAJE
18	VILLANUEVA DE CARAZO	31	124	435			BENITO BENITO, ANASTASIA	1	3513	RÚSTICO	PRADOS	PLUMAREJO
20	VILLANUEVA DE CARAZO		0	39			GONZALO CAMARA, SANTOS Y HNOS.	1	3510	RÚSTICO	PRADOS	PLUMAREJO
28	VILLANUEVA DE CARAZO	6	24	87			CUADRADO REY, RUFINA CUADRADO REY, ANDRÉS	1	3492	RÚSTICO	PRADOS	PLUMAREJO
39	CARAZO	26	104	363			DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO -MINISTERIO DE ECONOMÍA	508	314	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	ENCINA
40	CARAZO	117	468	1632	24771; 24772	0,70	DEL CERRO PALOMERO, BASILISA	508	315	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	ENCINA
44	CARAZO	21	84	340	24775	0,28	MIGUEL TEMIÑO CAMARERO Y HNOS	508	309	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	ENCINA
49	CARAZO	108	432	1510	24778; 24779	1,21	IZQUIERDO PEREZ, JOSÉ LUCIANO Y 3 HNOS.	508	296	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	VALDEMUNIÓN
54	CARAZO		0	11			CÓRDOBA CÁMARA, M <sup>o</sup> CONSUELO CÓRDOBA CÁMARA, LUIS	508	302	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	PRADO
55	CARAZO	107	428	1482	24782	0,21	CIBRIAN AGUILERA, ANDRÉS FRANCISCO CIBRIAN AGUILERA, CARLOS CIBRIAN AGUILERA, VICENTE	503	98	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	PRADO
58	CARAZO		0	47			DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO-MINISTERIO DE ECONOMÍA	503	96	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	FUENTE CEREZO
59	CARAZO	76	304	1063	24783	0,42	PINILLA GONZALEZ, PABLO PINILLA GONZALEZ, M <sup>o</sup> CARMEN PINILLA GONZALEZ, M <sup>o</sup> ANGELES	503	95	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	FUENTE CEREZO
61	CARAZO	87	348	1212	24786	0,21	CIBRIAN ARAGON, JUAN JOSÉ	503	92	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	FUENTE CEREZO
63	CARAZO		0	176	24787	0,50	DOMINGO PALOMERO, TERESA, JESUS Y JOAQUÍN DE	503	90	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	FUENTE CEREZO
69	CARAZO	23	92	308			VICTOR CAMARA PINILLA	504	5132	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	FUENTE CEREZO
82	VILLANUEVA DE CARAZO	0	0	1			GONZALO PEÑA, IGNACIO	1	4259	RÚSTICO	PRADOS	PRADO ARROYO
84	VILLANUEVA DE CARAZO		0	5			CÁMARA CAMARERO, JOSÉ LUIS	1	4276	RÚSTICO	PRADOS	ANGARILLAS
85	VILLANUEVA DE CARAZO	48	192	671			JOSE LUIS DE JUAN CAMARERO	1	4275	RÚSTICO	LABOR SECAÑO	ANGARILLAS
86	VILLANUEVA DE CARAZO		0	51			JUAN TERRAZAS, RAFAEL	1	4274	RÚSTICO	PRADOS	EL PALACIO
87	VILLANUEVA DE CARAZO	102	408	1295	24805	9,00	REY BENITO, FLORENCIO	1	4347	RÚSTICO	PRADOS	EL PALACIO
88	VILLANUEVA DE CARAZO	14	56	270			REY BENITO, FLORENCIO	1	4171	RÚSTICO	PRADOS	EL PALACIO
89	VILLANUEVA DE CARAZO	30	120	419	87	0,36	REY BENITO, FLORENCIO	1	4170	RÚSTICO	PRADOS	EL PALACIO